



RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2007, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia n.º 792 de 18 de octubre de 2007, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y recaída en el recurso contencioso-administrativo n.º 25/2006. (2008060011)

En el recurso contencioso-administrativo núm. 25 de 2006, promovido por el procurador de los Tribunales Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación de "DON FRANCISCO VALDÉS QUINZA", siendo la parte demanda la JUNTA DE EXTREMADURA, contra la Resolución de la Consejería de Economía y Trabajo de fecha 24 de octubre de 2005, dictada en el expediente EE-0364-04 sobre solicitud de ayudas para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, ha recaído sentencia firme, dictada el dieciocho de octubre de 2007, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 792/2007 dictada con fecha de 18 de octubre, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo que es del siguiente tenor literal:

"Que estimando en lo sustancial el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación de Don Francisco Valdés Quinza, contra la Resolución de la Consejería de Economía y Trabajo referida en el fundamento primero de esta Sentencia, anulamos la misma por no ser conforme a Derecho, debiendo la demandada continuar con la tramitación del expediente y dictar Resolución en derecho en cuanto al fondo de la pretensión del recurrente.

No se hace especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas."

Mérida, a 4 de diciembre de 2007.

El Director Gerente del SEXPE
(P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007;
DOE n.º 103, de 4 de septiembre de 2007),
JUAN PEDRO LEÓN RUIZ

• • •